

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., a los 25 días de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que el 06 de octubre de 2020 se notificó electrónicamente al Curador Ad Litem, sin que presentara escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 49 del CGP, aplicable por remisión expresa a nuestro ordenamiento, se dispone RELEVAR al auxiliar de la justicia designado en proveído anterior, teniendo en cuenta que no se allegó contestación de la demanda por parte del auxiliar de la justicia ni dentro ni fuera del término legal establecido.

En consecuencia, el despacho PROCEDE A DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM del demandado HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELIECER ROMERO LEAL y CECILIA ULLOA DE ROMERO, a la abogada ANNIE GEOVANNA COLLAZOS MORALES, quien se identifica con C.C. 1.144.026.853 y la T.P. 196.390 del C.S. de la J., integrante de la lista interna conformada por este despacho de conformidad con el art 48 numeral 7 del C.G.P., quien podrá ser notificado al correo electrónico ac.abogada@hotmail.com

Comuníquese la designación electrónicamente y notifíquese la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa1082f6b44ebda38382f888ac0241d886b4e77cae86ad29db74614ba53a6f30

Documento generado en 06/02/2021 08:00:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>